

**DECRETO ALCALDICIO N°11**

De 3 de diciembre de 2024

Que establece medidas para la celebración del desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés) en el Distrito de Panamá, a realizarse el domingo 15 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, el alcalde tiene entre sus atribuciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los autos relativos a su competencia;

Que la Alcaldía de Panamá organiza y coordina desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés), con el apoyo de la empresa privada, teniendo como finalidad brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá entretenimiento familiar sano y seguro;

Que el esperado desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés) se realizará el domingo 15 de diciembre de 2024, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan su desarrollo en orden para salvaguardar la seguridad y el deleite de todos los asistentes;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: EXHORTAR a residentes y visitantes del distrito de Panamá a disfrutar del desfile navideño denominado “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés) a realizarse el domingo 15 de diciembre de 2024, a partir de las 3:00 P.M., cuyo recorrido inicia en Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), esquina con la Calle Uruguay y culmina en la esquina de la Calle 76, corregimiento de San Francisco.

ARTÍCULO 2: COORDINAR con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) la restricción de estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo anterior, desde las 12:01 A.M. del domingo 15 de diciembre de 2024 hasta las 04:00 A.M. del lunes 16 de diciembre de 2024.

La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre dispondrá la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO 3: PROHIBIR el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile navideño “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés) durante el día 15 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4: EXCEPTUAR de la prohibición prevista en el artículo anterior a aquellos establecimientos comerciales ubicados adyacentemente a la ruta del aludido desfile, que cuenten con autorización para expendio de bebidas alcohólicas, cuya operación y actividades comerciales podrán continuar de forma regular, siempre que el consumo de tales bebidas alcohólicas se realice exclusivamente dentro de dichos establecimientos. También se exceptúa de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a supermercados, abarroterías,

minisúper, comisariatos y demás comercios de venta al por menor de bebidas alcohólicas en envases cerrados, que se ubiquen adyacentemente a la ruta del desfile navideño a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 5: PROHIBIR el ejercicio de la buhonería en la ruta del desfile navideño "Ciudad de las Estrellas" (*City of Stars*, en inglés) sin contar con el permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá. Los buhoneros autorizados por la Alcaldía para realizar esta actividad en la ruta del desfile, en adición deben observar y cumplir lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD), el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud les exija para dicha actividad.

ARTÍCULO 6: PROHIBIR el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de la ruta del desfile navideño "Ciudad de las Estrellas" (*City of Stars*, en inglés) sin el permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 7: PROHIBIR la venta y uso de juegos pirotécnicos a lo largo, ancho e inmediaciones de la ruta del desfile navideño, salvo lo haya expresamente autorizado la Alcaldía de Panamá y la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 8: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de este decreto alcaldicio serán sancionadas con multa de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/.1,000.00) y comiso de las bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 9: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 5 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de la buhonería; no obstante, se podrá retener la mercancía y disponer su comiso.

ARTÍCULO 10: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 de este decreto alcaldicio se sancionarán con el comiso de los bienes y la imposición de multa de trescientos balboas (B/.300.00) a mil balboas (B/.1,000.00). En caso de reincidencia, se impondrá una multa no menor del doble y no mayor al triple de la multa anterior.

ARTÍCULO 11: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto; estos podrán hacerse asistir de la Fuerza Pública o Vigilancia Municipal para tal fin.

ARTÍCULO 12: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos


Nelly Grimaldo
Secretaría General
31/12/24
